



Departamento de Vivienda

Municipio de San Juan

Procedimiento de Quejas de Sección 504 / ADA





Departamento de Vivienda
Municipio Autónomo de San Juan
Procedimiento de Quejas de Sección 504 / ADA
Creado diciembre 2021

Índice

Sección	Páginas
I. Introducción.....	2
II. Procedimiento.....	3



Departamento de Vivienda

Municipio Autónomo de San Juan

Procedimiento de Quejas de Sección 504 / ADA

Creado diciembre 2021

I. Introducción

Es política del Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan (el “**Departamento**”) no discriminar por motivos de discapacidad. El Departamento ha adoptado estos procedimientos internos para fomentar la resolución rápida y equitativa de las quejas relacionadas a cualquier acción prohibida por la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (“**Sección 504**”), la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (**ADA**, por sus siglas en inglés) y la reglamentación aplicable del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (**HUD**, por sus siglas en inglés). La Sección 504 prohíbe la discriminación por discapacidad en cualquier programa o actividad que reciba fondos federales. La Sección 504 también establece que: “*Ninguna persona con discapacidades que cualifique será excluido de participar, se le negarán beneficios o será objeto de discriminación, únicamente por razón de su discapacidad, en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal,...*”

Se pueden examinar copias de todas las leyes y reglamentos locales y federales aplicables, en las oficinas del Departamento de Vivienda mediante el Coordinador de Sección 504 / ADA, que puede ser contactado utilizando la siguiente información:

Sr. Harry Rodríguez Cuevas

Departamento de Vivienda

Tel.: (787) 480-5500

Fax: (787) 721-4526

Dirección Física: Avenida de Diego #130
Urbanización La Riviera
San Juan, Puerto Rico 00921

Dirección Postal: PO Box 362138
San Juan, PR 00936-2138

Correo Electrónico: hrodriguez01@sanjuan.pr

Cualquier persona que crea que ha sido víctima de discrimen por discapacidad puede presentar una queja ante el Coordinador de Sección 504 / ADA. Es contrario a la ley que el Departamento tome represalias de cualquier manera contra una persona que presente una queja o coopere en la investigación de una queja bajo este procedimiento.

Este procedimiento de quejas se establece para cumplir con los requisitos de la ADA. Puede ser utilizado por cualquier persona que desee presentar una queja alegando discrimen por discapacidad en las prácticas y políticas, o en la prestación de servicios, actividades, programas o beneficios, del Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan.





Departamento de Vivienda
Municipio Autónomo de San Juan
Procedimiento de Quejas de Sección 504 / ADA
Creado diciembre 2021

II. Procedimiento

Todas las quejas deben presentarse mediante una querrela sometida al Coordinador de Sección 504 / ADA, durante los siguientes ciento ochenta (180) días desde la fecha en que la persona se percató de la alegada acción discriminatoria.

Las quejas deben presentarse por escrito, con el nombre, número de teléfono, dirección, y correo electrónico de la persona que la presenta. La queja debe describir el problema o la acción alegadamente discriminatoria, el remedio solicitado y la mayor cantidad posible de detalles sobre el lugar, la fecha y las circunstancias de la alegada acción discriminatoria.

Las quejas se pueden presentar por correo, fax o correo electrónico al Coordinador de Sección 504 / ADA. Mediante solicitud previa, las personas con discapacidades podrán utilizar métodos alternos para presentar quejas, tales como entrevistas en persona o mediante grabaciones.

El Coordinador de Sección 504 / ADA, llevará a cabo una investigación de la queja. Esta investigación puede ser informal, pero debe ser exhaustiva. El Coordinador de Sección 504 / ADA mantendrá los archivos y registros del Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan relacionados con dichas quejas por un período de no menos de tres (3) años.

Inicialmente, se seguirá un proceso de dos (2) pasos para atender una queja. Primero, el Coordinador de Sección 504 / ADA discutirá el asunto, de manera amigable, con cada parte, para intentar llegar a una resolución con la que las partes estén de acuerdo. Si esto no se logra, el Coordinador de Sección 504 / ADA fijará una fecha para una vista donde todas las partes pueden tener la oportunidad de presentar evidencia pertinente al asunto de la queja.

El Coordinador de Sección 504 / ADA emitirá una determinación por escrito sobre la queja, que se notificará debida y oportunamente a todas las partes. La decisión explicará la posición del Departamento y presentará las alternativas disponibles para una resolución sustantiva de la queja.

La persona que presente la queja puede apelar la decisión del Coordinador de Sección 504 / ADA escribiendo al Director del Departamento, o a su representante designado, dentro de treinta (30) días desde que se recibió la determinación del Coordinador de Sección 504 / ADA. El Director del Departamento, o su representante designado, puede reunirse con las partes para discutir la queja y resoluciones disponibles. El Director del Departamento de Vivienda, o su representante designado, emitirá una resolución final de la queja dentro de treinta (30) días luego de que fuera presentada.



Departamento de Vivienda
Municipio Autónomo de San Juan
Procedimiento de Quejas de Sección 504 / ADA
Creado diciembre 2021

Todas las decisiones y resoluciones sobre una queja se emitirán, según sea necesario, en un formato que sea accesible a la persona que presentó la queja, tales como el formato de letra agrandada, Braille, o mediante una grabación de audio.

El Departamento hará los arreglos necesarios para asegurar que las personas con discapacidades reciban los acomodos que necesiten para participar en este procedimiento de quejas. Dichos acomodos pueden incluir, entre otros, proveer intérpretes de idioma, o intérpretes para personas sordas, proveer grabaciones para personas ciegas, o proveer un lugar accesible y libre de obstáculos para atender los procedimientos. El Coordinador de Sección 504 / ADA será responsable de dichas gestiones de acomodo.

La disponibilidad y el uso de este procedimiento de quejas no impide que una persona presente una queja de discrimen por discapacidad a HUD. La utilización de este procedimiento de quejas no es un requisito previo para presentar otros recursos. Durante cualquier etapa del proceso, la persona que presenta la queja será informada, por escrito, de su derecho a presentar una queja de discrimen por discapacidad a HUD, por separado, o al mismo tiempo que este procedimiento, llamando al 787-766-5400 o, a través de las siguientes páginas de internet:

- https://portalapps.hud.gov/AdaptivePages/HUD_Spanish/Espanol/complaint/complaint-details.htm
- <https://portalapps.hud.gov/FHEO903/Form903Start.action>

Este procedimiento siempre se interpretará a favor de proteger los derechos sustantivos de las personas con discapacidades y para asegurar que el Departamento cumpla con todos los requisitos del debido proceso de ley contenidos en las leyes y reglamentos aplicables a los programas de vivienda municipal.